

# UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO CONSEJO SUPERIOR



## ACUERDO SUPERIOR No. 003 (Junio 7 de 2004)

*"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior No. 011 del 26 de noviembre de 2003 y se dictan otras disposiciones"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El artículo segundo del Acuerdo Superior No. 011 del 26 de noviembre de 2003, quedará así: Quien desee inscribirse para aspirar al cargo de Rector de la Universidad del Atlántico, deberá reunir las siguientes calidades:

- a) Ser preferiblemente ciudadano colombiano, y en caso de ser extranjero, haber residido como mínimo cinco (5) años en el Departamento del Atlántico.
- b) Tener título profesional universitario y de posgrado, preferiblemente maestría o doctorado.
- c) Acreditar experiencia académica en educación superior o en el área de la investigación científica, durante un período no inferior a tres (3) años.
- d) Certificar no menos de cinco (5) años de experiencia administrativa en cargos de nivel directivo o ejecutivo.
- e) Acreditar publicaciones académicas o científicas en su área del conocimiento, preferiblemente en medios, revistas o editoriales de reconocido prestigio.
- f) No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos o culposos.
- g) No estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, ni en conflictos de intereses señalados por la Constitución y la Ley.

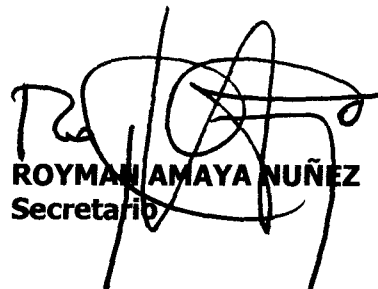
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Deróguese el párrafo del artículo segundo del Acuerdo Superior No. 011 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Dadas las circunstancias especiales por las que atraviesa la Universidad del Atlántico, y la imperiosa necesidad de designar a un Rector en propiedad, el Consejo Superior decide por única vez, proceder a la designación del Rector en propiedad sin la previa realización de las consultas estamentarias vigentes.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los siete (7) días del mes de junio de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS RODADO NORIEGA**  
Presidente

  
**ROYMAN AMAYA NUÑEZ**  
Secretario